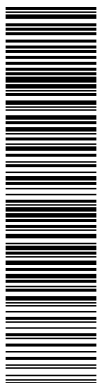


DOCUMENTO Documentos RECAUDACION: EDICTO VOLUNTARIA 1 SEMESTRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AFIIN-2S9UD-E63TN Fecha de emisión: 28 de mayo de 2020 a las 11:48:16 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- REC - Jefa Unidad Gestión, Inspección y Recaudación (ASR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 28/05/2020 11:49	ESTADO FIRMADO 28/05/2020 11:49



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE LOS PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2020 Y TASA RECOGIDA DE BASURAS SERVICIOS ESPECIALES 1^{er} TRIMESTRE DEL AÑO 2020

Aprobados por Decreto de la Concejala delegada de Hacienda los Padrones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020 y Tasa por la Recogida de Basuras, Servicios Especiales del 1^{er} Trimestre del año 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva de los mismos, pudiendo los interesados examinar los referidos Padrones en la Tesorería Municipal donde estarán a su disposición hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra los referidos padrones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

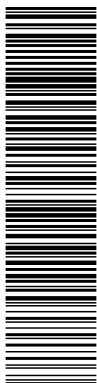
- a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art. 14.2.c) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO: Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá **entre el 1 de junio al 7 de agosto de 2020**, ambos inclusive.

MORATORIA DE PAGO. Según Decreto aprobado por la Concejala delegada de Hacienda, podrán solicitar moratoria en el pago las personas físicas obligadas en situación de vulnerabilidad económica a causa de la COVID-19 según los siguientes presupuestos:

- 1. La moratoria se concederá sin necesidad de prestar garantía y habrá de solicitarse por el obligado al pago o su representante dentro del periodo voluntario de pago que se desarrollará entre el 1 de junio y el 7 de agosto de 2020.

DOCUMENTO Documentos RECAUDACION: EDICTO VOLUNTARIA 1 SEMESTRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AFIIN-2S9UD-E63TN Fecha de emisión: 28 de mayo de 2020 a las 11:48:16 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- REC - Jefa Unidad Gestión, Inspección y Recaudación (ASR) del AYUNTAMIENTO DE PONTERRADA. Firmado 28/05/2020 11:49	ESTADO FIRMADO 28/05/2020 11:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1347292; AFIIN-2S9UD-E63TN; B4C7E7BC5F71FE9028C5D4A9E0549BCCF09D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponterrada.org

2. La moratoria se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2020 y se aplicará de manera automática en el momento de la solicitud entendiéndose en todo caso concedida si transcurre un mes desde aquélla sin que haya sido desestimada. En este último caso, de haber finalizado el periodo voluntario de pago cuando se notifique la desestimación, se concederá una ampliación de dicho periodo igual al número de días que restaban desde la presentación de la solicitud hasta el 7 de agosto, fecha final del periodo de pago voluntario.

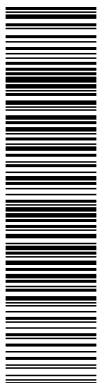
Los requisitos subjetivos para la concesión de la moratorio serán:

- a) Que el obligado al pago haya pasado a estar en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada por motivo de cuidados; o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial en su facturación de al menos un 40%. A los efectos de este artículo tendrán la consideración de empresarios y profesionales las personas físicas que cumplan las condiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Y que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria 1,5 veces el SMI. A estos efectos, salvo prueba en contrario, se entenderá que forman parte de la unidad familiar las personas que figuren en el Padrón de Habitantes domiciliadas con el obligado tributario. Este extremo será comprobado por la unidad gestora

El cumplimiento de las anteriores condiciones subjetivas se acreditará presentando:

- i. En caso de situación legal de desempleo del contribuyente y/o de los miembros de la unidad familiar, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- ii. En caso de reducción del salario del contribuyente y/o de los miembros de la unidad familiar por disminución de las horas trabajadas con motivo de cuidados la nómina del mes anterior a la solicitud de moratoria.
- iii. En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
- iv. Declaración responsable del solicitante relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según este decreto.
- v. Salvo prueba en contrario se entenderá que forman parte de la unidad familiar las personas que figuren en el Padrón de Habitantes domiciliadas con el obligado tributario. Este extremo será comprobado por la unidad gestora.

DOCUMENTO Documentos RECAUDACION: EDICTO VOLUNTARIA 1 SEMESTRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AFIIN-2S9UD-E63TN Fecha de emisión: 28 de mayo de 2020 a las 11:48:16 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- REC - Jefa Unidad Gestión, Inspección y Recaudación (ASR) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.Firmado 28/05/2020 11:49	ESTADO FIRMADO 28/05/2020 11:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1347292; AFIIN-2S9UD-E63TN; B4C7E7BC57F1FE9028C5D4A9E0549BCCF09D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

MODALIDAD DE COBRO: A través de las Entidades de Depósito colaboradoras que luego se expresan. (Art. 23 b) del citado Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las Oficinas de las Entidades de Depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Ponferrada que figuran al dorso de los Documentos de COBRO / AVISO DE PAGO que se remiten por correo al domicilio de los interesados, y que son los siguientes:

ABANCA	BANKIA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	CAIXA BANK
BANCO CAIXA GERAL	CAJAMAR
BANCO SABADELL	CAJA RURAL DE ZAMORA
BANCO SANTANDER	UNICAJA BANCO SA

El Documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las Entidades Colaboradoras citadas.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las Oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del Periodo Voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de pago a través de su domiciliación en cuentas abiertas en entidades de crédito con arreglo a las normas que señalan los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación.

Fdo. Electrónicamente por
Ana M. Suárez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Gestión, Inspección y Recaudación,